



Surquillo, 22 de Septiembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 069-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2600-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001350-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 028-2021-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 12 de agosto de 2021, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, solo puede obtenerse del proveedor BAIRES S.A.C., siendo que el mismo corresponde a la marca LEICA, que cumple con las especificaciones técnicas; ii) Que, el monto del valor



estimado asciende a S/ 102,000.00 (Ciento Dos Mil con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquiera otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, la emite la Jefatura del Laboratorio de Inmunohistoquímica, con Informe N° 030-2021-LIHQ-EFPQN-DP-DISAD/INEN de fecha 06 de agosto de 2021, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1334-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5417 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 130-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2021-J/INEN, de fecha 13 de setiembre de 2021, se aprobó la Decimo Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", con número de referencia 125;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0311-2021-OGA/INEN de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 041-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA por un valor estimado que asciende a S/ 102,000.00 (Ciento Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa BAIRES S.A.C. con RUC N° 20464408623, cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor Exclusivo en el Perú de la marca LEICA, conforme a la Autorización de Representación donde señala que es distribuidor exclusivo; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 041-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 102,000.00 (Ciento Dos Mil con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 041-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 041-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 041-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN		
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICIÓN DE MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA"		
Valor Estimado	S/ 102,000.00 (Ciento Dos Mil con 00/100 Soles)		
Cantidad	1	Unidad de medida	Unidad
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - Proveedor Exclusivo		
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias – Recursos Ordinarios		
Señalar si la contratación incluirá paquete	NO		
Sistema de Contratación	SUMA ALZADA – LLAVE EN MANO		
Posibilidad de distribuir la buena pro	NO		
Plazo de Entrega	Cuarenta y cinco (45) días calendario que se contabilizan a partir del día siguiente de suscrito el contrato		
Modalidad de Contratación	NO CORRESPONDE		
Plan Anual de Contrataciones 2021	SI, con referencia N° 125		
Razón Social del proveedor calificado como único	BAIRES S.A.C. con RUC N° 20464408623		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General